



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral Regional

N° 102 -2022-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

11 ABR. 2022

VISTO:

El Oficio N°98-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 01 de abril del 2022, Informe N°525-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPTO, de fecha 14 de marzo del 2022, Oficio N°82-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 10 de marzo del 2022, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”,

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

WCT/DR.ADM
ILFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

102

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**

Que, teniendo en cuenta el Oficio N°98-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 01 de abril del 2022, remitido por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac al Director Regional de Administración, en atención al Oficio N°82-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 10 de marzo del 2022, donde solicita emitir informe de disponibilidad presupuestal, Informe N°525-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPTO, de fecha 14 de marzo del 2022, emite la disponibilidad presupuestal, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2022, con cargo al correlativo de meta: **27-2022 “MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA LOS HOGARES CONCENTRADOS”**, por el importe de s/. 1,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N°525-2022GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 14 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac apertura de caja chica par el año 2022. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2022 para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios.
TIPO DE OPERACIÓN	: “C” Caja Chica.
TIPO DE RECURSO	: 00.

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

102

CORRELATIVO DE META : 27-2022.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **SR. JUSTINO CUIPA ÑAUPA**, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2022, siendo para el caso específico el siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
27-2022	Recursos Ordinarios.	2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.	1,000.00
			TOTAL S/.	1,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C. P. WILFREDO CABALLERO TAYPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
 JLF/R.EADM.

